



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/4G/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	4 DE ABRIL DE 2024
Número:	04/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Socialista	D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, D.^a Genoveva Micó Soler, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar comienzo a la sesión la Sra. Alcaldesa Accidental da la enhorabuena a nuestros deportistas, en nombre de toda la Corporación:

En la modalidad de ciclismo;

- **Leyre Toledo**, campeona de España en pista.
- **Saul Cantó**, subcampeón de España en pista por equipos

En la modalidad de atletismo;

- **Pedro Estevan**, subcampeón de España en la modalidad de peso en atletismo.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/4G/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/4G/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de marzo de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2024/487; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de Resolución 2024/487

Fecha de resolución: 07/03/2024

RESOLUCIÓN

Vista la resolución número 2024/308, de fecha 16 de febrero de 2024, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre don Jesús Pérez Guardiola y doña Lorena Sabater Soriano, el sábado 9 de marzo de 2024, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil, entre don Jesús Pérez Guardiola y doña Lorena Sabater Soriano, con número de expediente de registro civil 262/23, en la concejala Doña Francisca Beltrá Navarro.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/491; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de Resolución 2024/491

Fecha de resolución: 07/03/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Alejandro Martínez Rizo, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 18 de marzo de 2024, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 9/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don Alejandro Martínez Rizo y doña Daimara Suárez Gutiérrez, el lunes 18 de marzo de 2024, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

doña Lorena Candel Ramírez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Joaquín Manuel Martínez Pérez y doña Alejandra Rizo Navarro. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/540; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Numero de Resolución 2024/540
Fecha de resolución: 13/03/2024

RESOLUCIÓN

En la resolución n.º 2024/488, de fecha 7 de marzo de 2024, se delegó en la concejala doña Isabel Miralles García el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre doña Amina Briki Hmidi y don Mohammed El Guemary, el viernes 15 de marzo de 2024, a las 11.30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Ante la imposibilidad de poder oficiar dicha ceremonia por parte de la concejala, por compromisos de trabajo ineludibles surgidos con posterioridad a la delegación.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: REVOCAR la delegación efectuada, en la resolución n.º 2024/488 de fecha 7 de marzo de 2024, en la concejala doña Isabel Miralles García del oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre doña Amina Briki Hmidi y don Mohammed El Guemary, el viernes 15 de marzo de 2024, a las 11.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración de dicho matrimonio civil en la concejala doña Genoveva Micó Soler.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2024/586; APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027

“Numero de Resolución 2024/586
Fecha de resolución: 18/03/2024

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027

Fundamentos de la propuesta:

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 en su artículo 29 viene a expresar que:

*“1. Se elaborará un **plan presupuestario a medio plazo ...**, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.***

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O 2/2012, determina que **“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.»**

SEGUNDO: El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 expone que:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales”

TERCERO: Esta Concejalía ha determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de Ingresos y Gastos en consonancia con el escenario macroeconómico así como con la incertidumbre propia de las situaciones derivadas tanto de la guerra de Ucrania y otros conflictos con efectos internacionales, como con tasas de inflación y políticas monetarias restrictivas, y el fin de la suspensión de las reglas fiscales.

En relación a los ingresos, se ha estimado con carácter general un mantenimiento de los niveles para 2025-2027 dado que el posible crecimiento vegetativo se estima sea compensado con los incentivos a la implantación de la generación solar, así como por otra parte se estima un ligero aumento tendencial de la recaudación por algunas tasas deducidos de los ingresos de los últimos ejercicios.

No se contemplan por tanto grandes medidas derivadas de políticas fiscales (de revisión o de implantación de nuevos ingresos), en todo caso algún ajuste aislado no trascendente, pero sí la concertación de alguna operación de crédito a largo plazo con el fin de realizar alguna gran actuación/inversión, sin eliminar la posibilidad de compaginar lo anterior con la posibilidad de amortizar de forma anticipada y parcialmente y en la medida de lo posible el préstamo ligado al Plan de Ajuste en vigor.

El resto de particularidades en las estimaciones de ingresos se contienen en los formularios que se adjuntan al expediente.

En relación a los gastos, se ha estimado con carácter general un ligero aumento tendencial y sostenido del gasto corriente, si acaso con reasignación mínima entre los capítulos.

Las inversiones reales se han estimado en función de la capacidad inversora del Ayuntamiento, salvo la posible concertación de una operación de endeudamiento específica a largo plazo.

Si bien no se estima la existencia de grandes Pasivos Contingentes, la última sentencia referente al CSAD sí requiere por prudencia dotar el Fondo con un importe superior al mínimo legal (0,5% del presupuesto ordinario corriente), así como su constancia documental.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: El Plan Presupuestario 2025-2027 se ha elaborado en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación únicamente por el Ayuntamiento.

Este marco presupuestario se ha elaborado tomando como año base la liquidación del ejercicio 2023 en términos de Criterio de Caja y la previsión para el 2024 en el que se ha estimado un cumplimiento de Estabilidad (en términos presupuestarios) y nivel de deuda, pero con incertidumbre en cuanto al cumplimiento de regla de gasto.

QUINTO: La información del Marco Presupuestario 2025-2027, resumida por Capítulos del Estado de Ingresos y del Estado de Gastos, en términos consolidados, según la estructura presupuestaria aprobada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3535/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, son los siguientes:

A) EN MATERIA DE INGRESOS

Plan presupuestario 25 - 27	AÑO BASE 2024	PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL CONSOLIDADO		
		2025	2026	2027
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.060.100,00	10.050.000,00	10.050.000,00	10.050.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.312.100,00	4.300.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.769.127,92	9.900.000,00	9.900.000,00	9.900.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	550.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00
6 ENAJ. INVERSIONES REALES	-	-	-	-
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.034.968,81	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	39.908,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.706.239,86	725.000,00	-	-
INGRESOS CORRIENTES	25.091.327,92	25.100.000,00	25.100.000,00	25.100.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	3.034.968,81	-	-	-
INGRESOS NO FINANCIEROS	28.126.296,73	25.100.000,00	25.100.000,00	25.100.000,00
INGRESOS FINANCIEROS	1.746.147,86	1.075.000,00	350.000,00	350.000,00
TOTAL INGRESOS	29.872.444,59	26.175.000,00	25.450.000,00	25.450.000,00

B) EN MATERIA DE GASTOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Plan presupuestario 25 - 27	AÑO BASE 2024	PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL CONSOLIDADO		
		2025	2026	2027
1 GASTOS DE PERSONAL	12.308.376,18	12.400.000,00	12.450.000,00	12.500.000,00
2 GASTOS CORRIENTES Y SERV	8.036.540,64	8.500.000,00	8.550.000,00	8.625.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	188.524,00	235.000,00	235.000,00	215.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENT	482.008,83	550.000,00	550.000,00	550.000,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	-	300.000,00	300.000,00	300.000,00
6 INVERSIONES REALES	6.645.825,44	2.115.000,00	1.290.000,00	1.185.000,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.060.408,45	2.025.000,00	2.025.000,00	2.025.000,00
GASTOS CORRIENTES	21.015.449,65	21.985.000,00	22.085.000,00	22.190.000,00
GASTOS DE CAPITAL	6.645.825,44	2.115.000,00	1.290.000,00	1.185.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	27.661.275,09	24.100.000,00	23.375.000,00	23.375.000,00
GASTOS FINANCIEROS	3.110.408,45	2.075.000,00	2.075.000,00	2.075.000,00
TOTAL GASTOS	30.771.683,54	26.175.000,00	25.450.000,00	25.450.000,00

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario 2025-2027 cuyo resumen contiene la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.2.1; F.2.2.2; F.2.2.3; F.2.2.4 y F.2.2.5 que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.”

- RESOLUCIÓN 2024/587; APROBACIÓN DEL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2024

“Numero de Resolución 2024/587

Fecha de resolución: 18/03/2024

RESOLUCIÓN

El art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, establece que todas las Corporaciones Locales “...aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

presupuestos.”

Visto el informe de Intervención que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 6 I.I. 1/2024

ASUNTO: Límite de la Regla de Gasto no financiero para el Presupuesto 2024 El art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, establece que todas las Corporaciones Locales “...aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.”

Es por ello que una vez liquidado el ejercicio 2023 procede actualizar y aprobar el Límite de la Regla de Gasto no financiero para el ejercicio 2024 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros ha acordado para las entidades locales el siguiente objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2024-2026:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2024-2026(*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje del PIB)

	2024	2025	2026
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

Y según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debería haberse calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea. No obstante lo anterior, se ha informado que la intención sería referenciarla a los siguientes datos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

Hemos realizado el cálculo del límite máximo de gasto no financiero a partir de la Regla del Gasto, siendo la metodología utilizada la establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las guías publicadas para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LO2/2012. (1ª y 2ª edición):

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos presupuestarios consolidados:

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros del presupuesto de 2024, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	26.159.653,32	Capítulos 1 a 7 de Gastos	24.035.406,43
Ajustes consolidación	0,00	Ajustes consolidación	0,00
Ajustes SEC ingresos	-551.114,00	Ajustes SEC gastos	3.526.340,20
Ingresos no financieros Ajustados	25.608.539,32	Gastos no financieros Ajustado	27.561.746,63
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	-1.953.207,31		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero (sin ajustes SEC), que se expresa **en términos presupuestarios**, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos considerados, se obtiene:

Techo de gasto no financiero en términos consolidado en equilibrio:	22.082.199,12
---	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la liquidación del ejercicio 2023:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Límite de la Regla de Gasto liq. estimada 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	25.180.174,03
2. Ajustes SEC (2023)	77.129,22
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	25.257.303,25
Inv. Financ. Sostenibles	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.433.311,22
6. Total Gasto computable del ejercicio	20.823.992,03
7. Tasa de variación del gasto computable 2024 recomend	541.423,79
8. Incrementos de recaudación (2024) (+)	1.050.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2024) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto 2024	22.415.415,82

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden los ajustes:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2024	88.524,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2024	1.768.000,00
Ajustes SEC gastos	3.526.340,20
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	27.798.280,02

- Límite de gasto no financiero en términos presupuestarios
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	22.082.199,12
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	27.798.280,02
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	22.082.199,12

Por lo que el **techo de gasto para 2024** calculado, es coherente por tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: Aprobar como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2024, el importe de **22.082.199,12 euros** en términos consolidados, basado en la liquidación de 2023, de acuerdo con los criterios de cálculo establecidos por la Intervención General del Estado (IGAE), del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de este acuerdo

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.”

3) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/1832S:

CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES COMPROMÍS PER NOVELDA, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del escrito presentado por el grupo político municipal; Compromís per Novelda, relativo a la documentación de sus cuentas correspondientes a la segunda parte del ejercicio 2023, periodo del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno se dio por enterado.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/2797Z:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATACIÓN – CONTRATOS MENORES REALIZADOS SOBRE EL EJERCICIO 2022.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2024, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo establecido en los art. 35.1 y 36.1 del RD 424/2017 del RCIL, que expresamente establece:

«...

Artículo 35 De los informes del control financiero

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control ...



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 36 Destinatarios de los informes

*1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. ...
...»*

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del informe de control financiero sobre Contratación – contratos menores realizado sobre el ej. 2022 que se adjunta en el expediente.

**5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2024/2610B:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 21/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 03-2024.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“El presente expediente de modificación, se inicia con la finalidad de suplementar la aplicación presupuestaria 41/431.20/619.20.- Transformación digital y sostenible del Mercado Municipal “La Plaça”, por importe de 1.732.757,80 € cubriendo así el importe necesario para al ejercicio 2024, según presupuesto de la obra y dirección de la misma. La financiación procederá del préstamo que se solicitará para este fin.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, relativo al informe de control financiero no planificado con observación, que literalmente dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa con observación a la propuesta dado que contiene un incremento en gastos no financiero (capítulo 6) financiado con recursos financieros (cap-9 préstamo) que supondría empeoramiento del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria en el ejercicio 2024, así como empeoramiento en ej. sucesivos consecuencia del efecto en incremento en gastos de no adoptar medidas de incrementos en ingresos tal y como ya se advirtió en el informe de fiscalización del expediente 2024/2482A relacionado con el actual.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista) y siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 21 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 3-24 según detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
41	431.20	619.20	Transformación digital y sostenible del Mercado Municipal “La Plaça”	1.732.757,80

INGRESOS-FINANCIACIÓN:

Concepto	Denominación	Importe
91302	Préstamo Mercado Municipal “La Plaça”	1.732.757,80

SEGUNDO: Declarar no disponible el crédito de la aplicación presupuestaria 41/431.20/619.20.- Transformación digital y sostenible del Mercado Municipal “La Plaça”, amparada por el préstamo, hasta la formalización del mismo.

TERCERO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2024/2786A:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 23/2024 POR BAJA POR ANULACIÓN 01-2024.-
APROBACIÓN**

Por la Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“Se inicia el presente expediente de Modificación de Créditos de Bajas por Anulación con la finalidad de disminuir parcialmente el crédito asignado a la aplicación presupuestaria 44/32310/63210.- Plan Edificant C.P. Alfonso X El Sabio, por importe sobrante de 9.744,12€, al haberse comprobado que la adjudicación de la obra Plan Edificant C.P. Alfonso X El Sabio, incluido el proyecto, ascendía a un importe de 101.728,35 euros, más 9.733,00€ correspondientes al 10% y teniendo en cuenta que el importe que se incorporó por remanente fue de 121.205,47 €. En cuanto a la parte de ingresos, corresponde la baja en el concepto presupuestario 750.32.- Transferencias Plan Edificant C.P. Alfonso X el Sabio por la misma cuantía.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, de control financiero no planificable, que literalmente dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los menores gastos con detrimento de ingresos no financieros todos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la Modificación de Créditos n.º 23 del Presupuesto 2024 por Baja por Anulación 1-24, según detalle:

BAJA POR ANULACIÓN EN GASTOS

Org.	Progr.	Econ.	Denominación	Importe
44	323.10	632.10	Plan Edificant C.P. Alfonso X El Sabio	9.744,12

BAJA POR ANULACIÓN EN INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
750.32	Transf. Educación Plan Edificant C.P. Alfonso X El Sabio	9.744,12

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

7) SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA: 2024/2496N:

ADHESIÓN AL V PLAN DE SALUD 2022-2030 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- APROBACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, de fecha 13 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“El V PLAN DE SALUD 2022-2030, “Más equidad, más bienestar, más salud”, de la Comunitat Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El V Plan de Salud 2022-2030 se articula en torno a tres líneas estratégicas, que incorporan objetivos y acciones para la ganancia en salud desde un enfoque intersectorial, participativo y de equidad, para promover la salud de las personas y las comunidades favoreciendo que los entornos en los que viven sean saludables y para que el sistema sanitario sea capaz de adaptarse a la dinámica y las necesidades de la sociedad. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- La creación de un grupo de trabajo local intersectorial y participativo con perspectiva de equidad
- Creación y dinamización de procesos de participación comunitaria que abarquen el análisis de la situación de salud incluyendo el mapa de activos para la salud, la priorización, planificación y desarrollo de acciones dirigidas a la promoción de la salud.
- Despliegue de proyectos de acción comunitaria en salud cuya eficacia haya sido demostrada por la evidencia y estén vinculados a los objetivos del Plan de Salud

El ámbito local es un entorno esencial para el V PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Formalizar mediante este documento la adhesión del municipio al V Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local.

SEGUNDO: Designar como persona coordinadora de esta adhesión a, D.^a Melani Sánchez Martínez.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a través del Centro de Salud Pública del Departamento de Salud que corresponda, nuestro compromiso de adhesión al V Plan de Salud, a los efectos de contar consu apoyo y asesoramiento.

CUARTO: Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al V Plan de Salud.

8) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2024/2375Y:

CONCESIÓN DE LA CRUZ DEL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2024, que literalmente dice:

“Visto el art. 5 del Decreto 124/2013, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, en el que se regula la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco para los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Vista la instancia presentada por D. Octavio López Esteso miembro de la Policía Local que cumple el requisito de 25 años de servicio.

Visto el expediente personal del solicitante y el certificado en los que se indica que no constan antecedentes desfavorables o pendientes de cancelar.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concesión de la Cruz de Mérito Policial con Distintivo Blanco al Agente de la Policía Local que se reseña, al haber cumplido 25 años de servicio y tener una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en sus expedientes personales por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Proponer la iniciación del procedimiento a nombre de D. Octavio López Esteso miembro de la Policía Local.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de actos de trámite que se requieran para llevar a efecto el presente acuerdo.

9) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2024/357N:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, POR LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS AHUYENTADORES DE AVES EN TAREAS AGRÍCOLAS.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 27 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 18 de marzo de 2024, relativo a la aprobación de la modificación de la *“Ordenanza Municipal de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas”*.

Indicar que tras más de cinco años de la entrada en vigor de la *Ordenanza Municipal de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas*, esta ha sido una herramienta muy válida para regular el uso de ellos dispositivos ahuyentadores de aves y mejorar la convivencia con los vecinos que viven en la zona de huerta, no obstante, tras revisar la petición de varios vecinos de modificación de la Ordenanza, consideramos adecuado actualizar y mejorar determinados aspectos de la misma, que pueden contribuir en mitigar los posibles impactos por la generación de ruido de los dispositivos ahuyentadores.

Por lo tanto, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 16/01/2024, en el que se plantean la modificación de la *Ordenanza Municipal de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas*, en los siguientes términos:

- **Artículo 7.** Distancias mínimas de ubicación de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

La distancia mínima a la que se deberá ubicar cualquier dispositivo espantapájaros acústico y ahuyentador digital será de 200 metros, con respecto a las viviendas a las que hace relación el artículo 6.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- **Artículo 9.** Frecuencia de la explosión de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

Los dispositivos espantapájaros acústicos y los ahuyentadores digitales, se regularán para que no produzcan más de una detonación o emisión de sonido cada 15 minutos, no debiendo superar en ningún caso, los 15 segundos de duración, en la emisión de sonido en los ahuyentadores digitales.

Visto el informe del Técnico de Administración General y la Secretaria Accidental, de fecha 22/01/2024, donde se establece el procedimiento de aprobación de la modificación de la *Ordenanza Municipal de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas.*

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los artículos 7 y 9 de la Ordenanza Municipal de Prevención de la contaminación acústica, por la utilización de dispositivos ahuyentadores de aves en tareas agrícolas, en el siguiente sentido:

Redacción vigente:

Artículo 7. Distancias mínimas de ubicación de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

La distancia mínima a la que se deberá ubicar cualquier dispositivo espantapájaros acústicos será de 200 metros y de 75 metros los ahuyentadores digitales, con respecto a las viviendas a las que hace relación el artículo 6.

Artículo 9. Frecuencia de la explosión de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

Los dispositivos espantapájaros acústicos y los ahuyentadores digitales se regularán para que no produzcan más de una detonación cada 8 minutos.

Redacción propuesta:

Artículo 7. Distancias mínimas de ubicación de espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

La distancia mínima a la que se deberá ubicar cualquier dispositivo espantapájaros acústico y ahuyentador digital será de 200 metros, con respecto a las viviendas a las que hace relación el artículo 6.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 9. Frecuencia de la explosión de los dispositivos espantapájaros acústicos y ahuyentadores digitales.

Los dispositivos espantapájaros acústicos y los ahuyentadores digitales, se regularán para que no produzcan más de una detonación o emisión de sonido cada 15 minutos, no debiendo superar en ningún caso, los 15 segundos de duración, en la emisión de sonido en los ahuyentadores digitales.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA de los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

CUARTO.- Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación.

10) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2024/1317Y:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 77, POLÍGONO 21 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 27 de marzo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 21 de marzo de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2024, que literalmente dice:

Con fecha 8 de febrero de 2024, D. Pablo Jover Zornoza, en representación de Dña. Ainhoa Llopis García, presenta por registro de entrada n.º: 1.594, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida Campet 77, que se corresponde con la parcela 77 del polígono 21 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 01/03/2024 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“.....
INFORME

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma irregular y dispone de una superficie de 4.866,00 m², correspondiendo 146,00 m² a la ocupación de las edificaciones existentes (Vivienda + Aparcamiento) y el resto (4.720,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 146,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 2.007.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana n.º: 03093A021000770000RH y 03093A021000770001TJ respectivamente.

De acuerdo con la escritura de compraventa aportada por el interesado, la parcela se corresponde con la finca registral n.º:22.463, inscrita al tomo 1323, libro 493, folio 75 del registro de la Propiedad de Novelda y cuenta con una superficie registral de la parcela de 4.656,25 m². Consta inscrita una vivienda unifamiliar que cuenta con una superficie construida de 146,00 m².

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2023 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que sobre la parcela objeto de informe existen más construcciones que las que figuran en la base de catastro, en concreto se aprecia la existencia de una especie de porche con cubierta de chapa metálica en la parte delantera de la vivienda.



Ortofoto aérea vuelo año 2023, sobre base catastral

Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existe un expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística, anterior a la entrada en vigor de la LOTUP.

Expediente n.º: 092/2007. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son: “Realización de edificación de 17,00 x 9,00 m aproximadamente, a menos de 7,00 m de distancia de la valla del linde”.

Esta construcción se localiza muy cerca del lindero oeste de la parcela (parcela 76 del mismo polígono) a 1,00 m de la valla que delimita la propiedad.

Además de esta construcción, existe otra en la parte delantera de la vivienda, que no ha sido objeto de apertura de expediente de infracción urbanística. Se trata de una construcción a modo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de porche parcialmente cerrado y con una cubierta de chapa y que cuenta con unas dimensiones aproximadas de unos 5,00 x 3,00 m.

Tras consultar las ortofotos aéreas de distintos años en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba la totalidad de las construcciones existentes en la parcela son anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP, sin embargo, sobre la construcción a modo de porche no se abrió expediente de infracción urbanística.

El interesado no ha aportado plano donde se reflejen todas las construcciones existentes en la parcela, definiendo su superficie construida y de ocupación real e indicando el uso al que se destinan.

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

Según las N.N.S.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Campet 77, que se corresponde con la parcela 77 del polígono 21, de Novelda, con referencia catastral: 03093A021000770000RH (suelo) y 03093A021000770001TJ (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELO NO URBANIZABLE**, con calificación de **COMÚN AGRÍCOLA (SNU/CA)**.



Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda, cerca del Río Tarafa, y su acceso se realiza a través de un camino privado que discurre por la parcela 188 del mismo polígono. Este camino conecta con los caminos públicos (Parcelas 9007 y 9008 del polígono 21) que a su vez comunican con la CV-825, a la altura del punto kilométrico 3. Se localiza en una zona relativamente antropizada, pero donde aun existen muchas parcelas destinadas a la explotación agrícola.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por los caminos públicos de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.



No se ha aportado documento donde se justifiquen las afecciones de la parcela objeto de este informe.

Aunque la parcela no se encuentra afecta por suelo forestal, si es colindante a dicho tipo de suelo, por lo que se deberán tener en cuenta en el proyecto las condiciones de seguridad y las limitaciones en la interfaz urbano-forestal planteadas en el artículo 32 del PATFOR y en el Anexo XI del TRLOTUP.

En el procedimiento de aprobación de la actuación será preceptivo el informe previo de la consellería competente en materia forestal cuando afecten a la clasificación y/o calificación de terrenos forestales.

Dicho informe tendrá carácter vinculante en todo aquello referido a terrenos forestales estratégicos (art. 8.2 del PATFOR).

En los terrenos forestales en los que sea de aplicación uno o más planes de acción territorial y se produzca conflicto entre la aplicación de estos y el PATFOR, será prioritaria la aplicación del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana por ser dicho plan consecuencia de un análisis más pormenorizado del terreno forestal (art. 8.3 del PATFOR).

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

"1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)"

Asimismo, el artículo 230 del citada Decreto Legislativo, establece que:

"1. Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido. (...)"

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados. Con todo esto, si procede la DSI, los servicios técnicos del área de urbanismo del ayuntamiento deberá establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe ha mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.983 (hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Fotograma n.º: G-0871G0008

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe conserva las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.

*De acuerdo con los antecedentes expuestos, el expediente de infracción urbanística abierto sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal está destinada al **uso residencial** y la otra construcción complementaria a la vivienda, se destina a porche o similar.*

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal esta a día de hoy destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinan a usos complementarios al de vivienda unifamiliar.

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014, a excepción del porche delantero a la vivienda por el que no se abrió expediente de infracción urbanística.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2014



Ortofoto aérea vuelo año 2023

Por lo tanto, queda justificado que la construcción destinada a vivienda estaba terminada completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, se justifica la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio, planteando un ámbito reducido a las parcelas 77, 78 y 188 del polígono 21. El ámbito propuesto por el interesado abarca una superficie total de 1,0524 ha, y dispone de 2 viviendas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Densidad de viviendas = 2 viv/1,0524 ha = 1,90 viv/ha

Aunque dicho ámbito no cumple con las recomendaciones de la guía y del manual de minimización, cualquier otro ámbito que cumpliera con el citado manual arrojaría una densidad inferior a 3 viv/ha.

Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al haber quedado justificado que la densidad de viviendas del ámbito considerado es inferior a 3 vivs/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o número de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

Aunque la parcela no da frente a camino público, se deberá garantizar un acceso permanentemente abierto hasta la puerta de acceso a la parcela con una anchura mínima de unos 4,00 m. El vallado de la parcela garantizará una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitara los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminara, adecuara o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

- *Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.*
- *Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.*

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *$DBO_5 \leq 25 \text{ mg/L}$ o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *$DQO \leq 125 \text{ mg/L}$ o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos $\leq 60 \text{ mg/L}$ o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado no ha aportado un plano de levantamiento real de las construcciones existentes en la parcela, tan solo ha aportado el plano de construcciones que figura en la base catastral.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición del cobertizo a modo de porche de unos 15,00 m² en la parte delantera de la vivienda.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Se evitara plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- *En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".*

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

CONCLUSIÓN-RESUMEN

*Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar que se localiza en la parcela 77 del polígono 21, Partida Campet 77 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para **considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los **informes sectoriales preceptivos y vinculantes**, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho.*

El cobertizo a modo de porche situado en la parte delantera de la vivienda deberá ser demolido, para lo cual se deberá tener en cuenta este aspecto en el proyecto de minimización que se adjunte de cara a la solicitud de la licencia de minimización.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 230 del TRLOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), el interesado deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 28ª.2 del TRLOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 228 y siguientes de esta este texto refundido, hasta el inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Agencia Valenciana de Protección del Territorio tuvo su puesta en marcha efectiva el pasado 9 de marzo de 2.022.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 11 de marzo de 2024 en el siguiente sentido:

“

- Que la **parcela 77 del polígono 21** de Novelda, está situada en la partida del Campet, a 150 metros al Este del Rio Tarafa.. La zona se encuentra muy antropizada, con presencia de otras parcelas con edificaciones residenciales en su entorno, existiendo predominio de campos de cultivos diversos, siendo abundantes los parrales y olivares, aunque también se localizan varias parcelas sin cultivar en la zona.
- Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la **parcela 77 del polígono 21** del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Agrícola, comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN	AFECCIÓN
LIC	No
ZEPA	No
Red Natura 2000	No
ZEC	No
PATFOR	No
Paraje Natural	No
Habitats	No
Microrreserva	No
PATRICOVA	No
Monte catalogado	No
Paisaje Protegido	No
Vías pecuarias	No

- Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*actuación en la **parcela 7 del polígono 21** del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar:*

- **Vegetación:** *Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- **Preservación del paisaje:** *Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.*

*Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la actuación promovida en la **parcela 77 del polígono 21** del municipio de Novelda, no obstante, habrá que referenciarse a lo establecido por el Arquitecto Municipal en su informe.”*

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada y el porche adosado cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por D. Pablo Jover Zornoza, en representación de Dña. Ainhoa Llopis García, y declarar que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar que se localiza en la parcela 77 del polígono 21, Partida Campet 77 del municipio de Novelda, se encuentran en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

No obstante el cobertizo a modo de porche situado en la parte delantera de la vivienda deberá ser demolido, debiendo tenerse en cuenta este aspecto en el proyecto de minimización que se adjunte de cara a la solicitud de la licencia.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

Aunque la parcela no da frente a camino público, se deberá garantizar un acceso permanentemente abierto hasta la puerta de acceso a la parcela con una anchura mínima de unos 4,00 m. El vallado de la parcela garantizará una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitaren los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminaran, adecuaran o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaquen respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

- Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.
- Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- $DBO_5 \leq 25$ mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- $DQO \leq 125$ mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Publico Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tal y como ya se ha indicado, el interesado no ha aportado un plano de levantamiento real de las construcciones existentes en la parcela, tan solo ha aportado el plano de construcciones que figura en la base catastral.

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición del cobertizo a modo de porche de unos 15,00 m² en la parte delantera de la vivienda.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitara plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitara las especies vegetales catalogadas como invasoras.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía “Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales”.

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

Vegetación: Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.

Preservación del paisaje: Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la presente declaración queda supeditada a lo dispuesto por la Disposición transitoria decimocuarta de la LOTUP, de tal modo que, no se podrá tramitar la correspondiente licencia de legalización hasta tanto la Agencia Valenciana de Protección del Territorio esté en pleno funcionamiento, suspendiéndose, en consecuencia, la tramitación del procedimiento.

SEXTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Públicas.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas, no presentándose por ningún grupo político ninguna moción de urgencia.

11) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/2976D:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

Ruego 1.- Sr. Alcalde, en el Pleno de 6 de julio de 2023, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/1204 NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL, en la que se establecía en su punto tercero que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren habitualmente los jueves a las 13:00 horas, posteriormente se modificó la hora pasando a celebrarse a las 09:00 horas, hecho que todos los concejales de la Corporación conocemos.

No entendemos como conociendo este hecho todos los miembros de la Corporación y habiendo cinco días a la semana, se convocan reuniones jueves a las 9:00 horas, impidiendo que los grupos municipales de un solo miembro no puedan acudir a ambas sesiones. Ejemplo de ello, es la primera convocatoria de la Mesa de Bienestar Animal para el jueves 22 de febrero, la cual por desconocimiento de la nueva concejala-delegada no convocó a los grupos de la oposición, disculpándose posteriormente por ello.

La siguiente Mesa de Bienestar Animal ha sido convocada para este jueves 4 de abril a las 09:00 horas, coincidiendo con la Junta de Gobierno Local.

Sr. Alcalde, ruego de las instrucciones oportunas para que en la medida de lo posible no coincidan reuniones o actos con los ya preestablecidos, para que los grupos municipales de un solo miembro podamos acudir a los máximos posibles. Gracias.

Ruego 2.- Sr. Alcalde, en el mes de febrero se aprobó por unanimidad una moción de VOX Novelda, en relación a la contaminación acústica generada por los vehículos de recogida de residuos. En el Pleno del mes de marzo, nuestro grupo realizó una pregunta oral, respecto a qué actuaciones se habían realizado, dicha pregunta aún no se ha contestado, entendemos que está en plazo, le quedan dos días. Pero los vecinos nos siguen trasladando su malestar por las molestias, y es por lo que rogamos, se lleve a cabo lo aprobado en la moción y nos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

den traslado de los resultados.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Beltrá Torregrosa, portavoz del grupo municipal partido popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. alcalde, después de dos años de supuestas negociaciones para la reforma del mercado y que, según ustedes, el que no hayan llegado a buen término es responsabilidad exclusiva de los propios comerciantes, tenemos constancia de que ellos pusieron sobre la mesa un proyecto de mercado provisional redactado por una empresa especializada y que ustedes no aceptaron, ¿Van a derivar la responsabilidad de la posible construcción o no de un mercado provisional al adjudicatario de las obras?

2.- En el caso bastante probable de que finalmente quede desechado el proyecto de mercado provisional prometido desde este mismo pleno a los comerciantes y se opte por un cierre temporal de las instalaciones, Sra. Sabater ¿qué criterios se van a establecer para el cálculo del lucro cesante?

3.- Los comerciantes que no tienen renovada la concesión, en concreto 17, ¿van a poder optar como el resto de comerciantes a las posibles indemnizaciones que se puedan derivar del cierre del mercado durante la realización de las obras?

4.- ¿Se va a producir una negociación individualizada con cada uno de los comerciantes para establecer dicho montante y qué plazo se dan para concluir las mismas? El tiempo apremia Sr. alcalde.

5.- Sr. alcalde, ¿Va Ud. a reafirmarse ante este pleno y ante el público que nos está viendo en el compromiso de que las obras del mercado, tal y como dijo en la entrevista de TeleNovelda, estarán finalizadas el 31-12-2024?

6.- ¿Está el equipo de gobierno dispuesto a entregar a los grupos de la oposición el borrador del proyecto de mercado provisional en el cual se detalla el coste superior a 2,5 millones de euros que se ha trasladado al conjunto de la ciudadanía en diferentes declaraciones públicas?

7.- Sr. alcalde, si en dos años han sido incapaces de alcanzar un acuerdo para habilitar un mercado provisional, porque según su concejal del área, es muy costoso y laborioso, ¿por qué han estado dando esperanzas a los comerciantes a pesar de que Uds. saben desde el inicio de todo este proceso que “no es viable”?

No se formula porque se considera contestada.

8.- Sr. alcalde ¿han hecho una valoración de la cuantía total del lucro cesante, para comprobar si el coste de las mismas pudiera ser superior al de la habilitación de un mercado



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

provisional?, aclaren si ciertamente es un escenario contemplado o tan sólo es una promesa hueca sin ningún recorrido.

No se formula porque se considera contestada.

9.- Estamos dentro del plazo de pago de la famosa tasa de basuras y vados. ¿Pueden dar la certeza a los contribuyentes de que la tasa de basuras se va a mantener estable para los próximos ejercicios? Queremos recordar que el servicio, a pesar de la subida de la tasa, continúa siendo deficitario.

10.- ¿El plazo para acogerse a la llamada tarifa B continúa en vigor a pesar de encontrarnos dentro del plazo de pago ordinario de la tasa?

11.- Sr. alcalde, ¿con el incremento de la tasa de basuras, se han asegurado que los vecinos que viven en las zonas de los campos puedan acceder a este servicio?, porque nos consta que hay zonas en las que los contenedores ni están ni se les esperan.

12.- ¿En qué estado se encuentran los trabajos de estudio para una posible rebaja del IBI que nos adelantaron en pleno?

13.- Sr. concejal de Juventud, el consumo excesivo de alcohol entre los jóvenes sigue siendo un problema en la actualidad, tiene previsto realizar alguna campaña de concienciación dirigida la reducción de su consumo?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se ha producido algún avance sobre el Puerto Seco?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que importe pagan los usuarios del Huerto Ecológico Municipal, por la adjudicación de parcelas para su uso particular?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántos licitadores han presentado oferta para las obras de "Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda" y si en alguna de las ofertas presentadas se incluye como mejora el coste del mercado alternativo, como Ud. supuso en su entrevista ante los medios locales?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si después de la manifestación del sábado 23 de marzo por el futuro del mercado y sus familias, se ha reunido con los afectados o con Carlos Baño, presidente de Facpyme y de la Cámara de Comercio de Alicante, para intentar negociar y acordar la mejor solución para los afectados y todos en general, durante la reforma del mercado?

5.- Sr. Alcalde, ¿por qué motivo no está actualizada la página de transparencia de la web municipal respecto a las retribuciones de los altos cargos?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, vecinos nos preguntan, ¿por qué motivo se ha cambiado el sistema de poda que se venía haciendo habitualmente a los árboles y que beneficio aporta el actual sistema?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porque motivo la señalización horizontal respecto a las marcas de aparcamiento son distintas en el polígono Santa Fe, con las de los polígonos del Fondonet y el de la UE-3? En estos dos polígonos las marcas son acotadas, cortándose en las entradas de las parcelas, por lo que los vehículos no aparcan en las puertas, en cambio en el Polígono Santa Fe, estas marcas son continuas y los vehículos aparcan en las puertas, aun habiendo vehículos aparcados en el interior de la parcela impidiendo su salida o entrada a los propietarios. ¿A quién corresponde establecer el criterio y porque motivo no se sigue el mismo en los tres polígonos?

3.- Sr. Alcalde, vecinos propietarios del Pla nos trasladan su inquietud ante las noticias que les llegan sobre el inminente desarrollo del Plan Parcial que les afecta, ¿nos puede informar al respecto, tiene conocimiento de ello el Ayuntamiento?

4.- Sr. Alcalde, el día 9 de mayo de 2023, unos días antes de las elecciones municipales, firmo un escrito de puño y letra dirigido a los comerciantes del mercado para evitar una inminente movilización a puertas de elecciones. En el mencionado escrito u oficio les trasladaba cuatro decisiones adoptadas por Alcaldía, en la cuarta decía textualmente: "Si quien firma revalida la Alcaldía a partir del próximo 28 de mayo, convocará una Junta de Portavoces para que entre todos los grupos políticos que obtengan representación municipal en la próxima Corporación, se analice la situación expuesta en su escrito, y se adopte la mejor decisión para el futuro del Mercado de Abastos y de esta ciudad" ¿Nos puede explicar porque motivo no ha cumplido con su palabra, con esas decisiones adoptadas por Alcaldía? ¿Por qué una vez revalidada la Alcaldía no convocó la Junta de Portavoces? ¿No cree que entre todos podríamos haber aportado alternativas?, en VOX teníamos una propuesta que en ese momento hubiera podido ser una alternativa, cuestión que nos recriminan a la oposición sus concejales el Sr. Deltell y la Sra. Sabater, falta de alternativas, hoy ya es tarde.

Por el portavoz del grupo municipal partido popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Tenemos constancia de que en el día de ayer tuvo lugar una reunión en la casa de la cultura entre representantes de la Cámara de Comercio y los comerciantes del mercado,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

¿tenían constancia de la misma?

El Sr. Sánchez Díaz responde que si tenían constancia porque de hecho, él les reservó la sala.

2.- Hemos tenido conocimiento de que se está negociando un convenio con la Cámara de Comercio para la gestión de un mercado provisional en la cooperativa. ¿Es cierta esta información?

El Sr. Sánchez Díaz dice que en las reuniones no se concreta nada. Se está llegando a un acercamiento.

3.- Sr. Deltell, ¿piensa pedir disculpas por su desafortunada frase comparando el lucro cesante con vacaciones pagadas?

El Sr. Deltell Segura contesta que el termino de lucro cesante es muy complejo de comprender. Hay personas que tampoco entienden lo que es compensación de ingresos.

El Equipo de gobierno a veces tiene que ser didáctico para que la gente entienda. Su intención era esa, no ofender a nadie y, si alguien se ha ofendido pide disculpas. La única intención era que la gente lo entendiera.

4.- La Sra. Concejala de urbanismo defendió ante este pleno la inviabilidad e imposibilidad de la construcción de un mercado provisional, ¿es ahora posible?

5.- Sr. Chacón, ¿nos podría explicar el motivo por el cual el parque del oeste está tan abandonado? Esta es una pregunta recurrente pero necesaria a la vista del estado en el que se encuentra y la imagen que ofrece a los usuarios.

El Sr. Chacón Capilla responde que la brigada está trabajando pero los operarios tenemos los justos. En cuanto al tema de las cascadas, ahora están paradas porque sanidad exige el tratamiento de la legionela. Clorar el agua no es posible.

La brigada está trabajando pero se tienen los medios justos.

6.- Sra. Sánchez (Melani), se ha anunciado la apertura del plazo de solicitud de las subvenciones para actividades y programas desarrollados por asociaciones y entidades sociosanitarias sin animo de lucro, ¿esta vez se ha buscado el modo de que del importe presupuestado se pueda ejecutar una mayor cantidad y por consiguiente beneficie en mayor grado a dichas entidades?

La Sra. Sánchez Martínez responde que se tuvo una reunión con todas las asociaciones y esta vez se va a hacer como el año pasado, y el sistema se cambiará para 2025.

7.- ¿Va a adherirse el Ayuntamiento de Novelda al Plan Vive para la construcción de viviendas sociales de la Generalitat Valenciana?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_04_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y tres minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa Accidental y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcaldesa Acctal

Secretaria Accidental